

ANUNCIO

BOLETÍN N° 228 - 14 de noviembre de 2025

1. Comunidad Foral de Navarra

1.7. Otros

RESOLUCIÓN 736/2025, 23 de octubre, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución 372/2025, de 10 de junio, por la que se aprueban instrucciones para el funcionamiento, durante el curso 2025-2026, de los centros que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional, correspondientes a los ciclos de grado básico, medio y superior y cursos de especialización, en el ámbito territorial de Navarra.

Mediante la Resolución 372/2025, de 10 de junio, del director general de Educación y Formación Profesional se aprobaron instrucciones para el funcionamiento, durante el curso 2025-2026, de los centros que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional.

En las instrucciones 30 y 31 del anexo de la referida resolución se señalan aspectos relativos a la jornada laboral que no contemplan adecuadamente el compromiso adquirido por el Departamento de Educación en el Pacto para avanzar en la Equidad y la Calidad Educativa en lo referente a que el profesorado que tenga jornada completa deberá tener un horario lectivo de 18 horas semanales.

La directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional presenta informe favorable para la aprobación de esta resolución al objeto de modificar la Resolución 372/2025, de 10 de junio, del director general de Educación y Formación Profesional, para reflejar adecuadamente lo acordado en el Pacto para avanzar en la Equidad y la Calidad Educativa en lo referente al horario lectivo de 18 horas semanales para el profesorado que tenga jornada completa.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Modificar las instrucciones 30 y 31 del anexo de la Resolución 372/2025, de 10 de junio, del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban instrucciones para el funcionamiento, durante el curso 2025-2026, de los centros que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional, correspondientes a los ciclos de grado básico, medio

y superior y cursos de especialización, en el ámbito territorial de Navarra, que quedan redactadas conforme a lo que se indica en el anexo de la presente resolución.

2.º Contra la presente resolución y su anexo cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente resolución y anexo a la Dirección General de Digitalización y Servicios Educativos y a la de Personal e Infraestructuras, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, de Sistemas de Información de Educación, y de Inspección Educativa, a la Sección de Gestión de la información escolar, y a las entidades y centros educativos, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 23 de octubre de 2025.—El director general de Educación y Formación Profesional, Gil Sevillano González.

ANEXO I.—MODIFICACIÓN INSTRUCCIONES 30 Y 31 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 372/2025, DE 10 DE JUNIO

Las instrucciones 30 y 31 del anexo de la Resolución 372/2025, de 10 de junio, por la que se aprueban instrucciones para el funcionamiento, durante el curso 2025-2026, de los centros que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional, correspondientes a los ciclos de grado básico, medio y superior y cursos de especialización, en el ámbito territorial de Navarra, quedan redactadas de la siguiente manera:

"30. Jornada laboral.

30.1. Consideraciones generales.

Según se establece en el artículo 1 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, la jornada laboral del profesorado será la establecida con carácter general para los funcionarios dependientes del Gobierno de Navarra, adecuada a las características de las funciones que han de realizar, correspondiéndose con 1.592 horas anuales.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, establece que el profesorado dedicará treinta horas semanales a las actividades del Centro y que, el resto de horas hasta completar la jornada anual se destinará a las actividades incluidas en su horario y al perfeccionamiento profesional del profesorado, sin perjuicio de la obligación que tiene el profesorado de participar en comisiones y tribunales de selección o actividades análogas, cuando sean designadas/os al efecto.

Durante los días laborables no lectivos de junio y septiembre, el profesorado realizará en el centro educativo una jornada presencial continuada de cinco horas diarias.

30.2. Horas lectivas.

Las 18 horas lectivas incluyen las horas destinadas a la impartición de clase o docencia directa al alumnado, y aquellas otras horas de cómputo lectivo, destinadas a actividades y tareas que resulten de aplicación conforme a lo establecido a tal efecto en el artículo 22 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, o conforme a los acuerdos resultantes de la aplicación de los diferentes pactos para la mejora de la enseñanza pública en Navarra.

Las horas de docencia directa son las destinadas a impartir clase o docencia al alumnado, ya sean "horas con el grupo/clase ordinario" u "horas de desdoble".

30.3. Pacto para avanzar en la Equidad y la Calidad Educativa.

El Pacto para avanzar en la Equidad y la Calidad Educativa recoge que el profesorado de Educación Secundaria, de enseñanzas de Régimen Especial y Formación Profesional que tenga jornada completa tendrán un horario lectivo de 18 horas semanales. Dentro de las horas complementarias de cómputo semanal se incluirá 1 hora para tareas de coordinación de centro y elaboración de documentos de planificación institucional y otra hora para tareas, planes y proyectos propuestos por los equipos docentes o departamentos didácticos, que no supongan la dedicación de más tiempo semanal.

30.4. Horas complementarias de cómputo semanal.

Las 7 horas complementarias de cómputo semanal se dedicarán a las actividades y tareas que resulten de la aplicación de lo establecido a tal efecto en el artículo 24 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, (guardias, reunión de Departamento, atención tutorial, reuniones de coordinación, entre otras), en los "Pactos para la mejora de la calidad educativa" y en las presentes instrucciones. Dentro de las horas complementarias de cómputo semanal, están incluidas las horas y tareas señaladas en el apartado anterior.

En el contexto de los centros integrados de formación profesional y de los institutos de educación secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional, las tareas, planes y proyectos propuestos por los equipos docentes o departamentos didácticos serán, preferentemente, los derivados de las líneas de actuación propuestas en la presente resolución y de los planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional desarrollados en la correspondiente resolución del director general de Educación y Formación Profesional. Asimismo, se englobarán preferentemente dentro de las tareas de coordinación de centro las correspondientes a las tareas de coordinación de los referidos planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional.

Además, se deberán considerar las siguientes instrucciones con respecto a algunas de las actividades a realizar en estas horas complementarias de cómputo semanal:

–Las guardias se atenderán a lo establecido en la instrucción "Guardias en Formación Profesional" del presente anexo.

–Las horas que se dediquen a coordinación (reuniones de departamento, de equipos docentes, de coordinación...) se podrán realizar en horario no coincidente con el horario del alumnado. Corresponderá a la Dirección del centro su definición.

–La elaboración y revisión de los instrumentos de planificación institucional (Proyecto Funcional, Plan Anual de Actuación hará referencia a los Planes y Programas que el centro haya determinado en los documentos mencionados).

Corresponde al equipo directivo del centro velar por el cumplimiento del plan de trabajo de las horas referidas.

30.5. Horas complementarias de cómputo mensual.

Las 5 horas complementarias de cómputo mensual se dedicarán a las actividades y tareas que resulten de la aplicación de lo establecido a tal efecto en el artículo 26 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio (claustro, sesiones de evaluación y de equipo docente, atención a familias, otras actividades complementarias y extraescolares, instrumentos de planificación institucional, 25 horas de formación), en los "Pactos para la mejora de la calidad educativa" y en las presentes instrucciones.

30.6. Resumen de la jornada del profesorado.

A modo de resumen, la jornada del profesorado de enseñanzas de formación profesional a tiempo completo es la que figura en el siguiente cuadro:

[Ver tabla completa](#)

CUADRO RESUMEN DE LA JORNADA DEL PROFESORADO (a tiempo completo)				
JORNADA ANUAL (Art. 1 del DF 225/1998) 1.592 horas	30 HORAS SEMANALES DE DEDICACIÓN DIRECTA A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (Art. 2 del DF 225/1998)	25 HORAS SEMANALES (SUMA DE HORAS LECTIVAS Y DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO SEMANAL) (Art. 21-24 del DF 225/1998)	18 HORAS	HORAS DE DOCENCIA DIRECTA (Ver 30.2)
				HORAS DE CÓMPUTO LECTIVO (Ver 30.2)
				7 HORAS SEMANALES DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO SEMANAL (Ver 30.3 y 30.4)
		5 HORAS SEMANALES DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL (Ver 30.5)		

RESTO DE HORAS HASTA COMPLETAR LA JORNADA ANUAL (Ver 30.1)

Destinadas a las actividades relativas a las horas lectivas, a las de cómputo lectivo, a otras actividades docentes.

30.7. Información sobre las actividades específicas de los centros integrados y de los programas y proyectos promovidos desde la Dirección General de Educación y Formación Profesional en materia de Formación Profesional y desde los propios centros.

Los centros integrados e institutos de educación secundaria que impartan enseñanzas de formación profesional deberán enviar a la directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, antes del 1 de noviembre de 2025, una tabla resumen con el reparto de tareas en el centro referidas a las 7 horas complementarias de cómputo semanal, donde se reflejará la participación del profesorado (horas) en las diferentes actividades a realizar en el ámbito de estas siete horas. Este documento, de carácter informativo para la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, servirá de base para el análisis, a lo largo del curso 2025-2026, de las tareas que se desarrollan en los centros integrados y en los I.E.S. que imparten enseñanzas de formación profesional.

31. Elaboración y aprobación del horario del profesorado.

El Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, modificado por la disposición adicional quinta del Decreto Foral 60/2014, de 16 de julio, recoge que los horarios de los profesores y profesoras serán elaborados por la jefatura de estudios, aprobados por la directora o el director del centro y notificados a través del programa de gestión EDUCA con plazo 31 de octubre. Cualquier reclamación al respecto será resuelta por el Servicio de Inspección Educativa, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días.

Para la elaboración de los horarios se cuenta con documentación de ayuda, tabla horaria de contratos y conceptos del horario del profesorado que estará accesible en el sistema de gestión escolar EDUCA (Centro > Documentación institucional > Documentos de Inspección > Horario del profesorado).

Asimismo, en el sistema de gestión escolar EDUCA para la definición del horario sede, en la pestaña tipos de computo se seleccionará tiempo real (Curso escolar > Horario > Definición sede > Gestión de parrillas horarias > Tipos de computo > Tiempo real).

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional asesorarán a los centros para que se consignent adecuadamente las horas de proyectos y programas específicos de Formación Profesional conforme a lo establecido en la correspondiente resolución del director general de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional en lo que a programas específicos de formación profesional se refiere, durante el curso 2025-2026.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará la correcta distribución del horario semanal del profesorado (horas dedicadas a docencia directa, de cómputo lectivo y complementarias)."

Código del anuncio: F2513942